

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO  
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 4 NOV 2020

MONITORIO Rad. 110014003 061 2019 00668 00

Teniendo en cuenta que revisada la documental vista a folios 34 a 39, esta juzgadora evidencia que se cometió una imprecisión en lo indicado en el escrito de notificación enviado al extremo demandado entre tanto dicha misiva, acorde a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, no se hace con el fin de que dicho extremo procesal comparezca a notificarse personalmente de la providencia si no que la misma se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días a partir del envío de la misiva, razón por la cual, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la notificación vista a folios 34 a 34 por las razones expuestas.

2.- Instar al actor para que proceda nuevamente a enviar dicha notificación, para lo cual deberá tener en cuenta la literalidad de la norma citada y allegar la constancia de remisión tanto de la providencia a notificar como de los traslados a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Ruth M. Miranda P.*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>54</u> fijado hoy <u>5 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

*Gloria E. Herrera R.*